

Convenio de Colaboración para difundir el conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país, que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de fiduciaria del fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, representado por su secretaria técnica la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en adelante **“EL FONDO”**, con la participación de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el **Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas**, representado por **las Licenciadas Marcela del Sagrado Corazón González Iñarritu y Lic. Aline Cajiga Sánchez, en su carácter de apoderadas generales**, en lo sucesivo **“EL MIDE”**, quienes actuando de manera conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- A) Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) Que el **Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez** cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- C) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- A) Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- B) La **Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa** está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

Dato personal

- C) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, en la Ciudad de México.

III. Declara “EL MIDE”, por conducto de sus apoderadas generales que:

- A) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.
- B) Mediante contrato de fecha veintidós de abril del año dos mil dos, celebrado entre el “Banco de México” en su carácter de Fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria, se constituyó el Fideicomiso revocable denominado “Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, entre otros fines, para crear, abrir, operar, administrar, mantener, custodiar y conservar en el inmueble ubicado en los números 1 al 9, 11 y 13 de la Calle de Bolívar, 17 y 19 de la Calle de Tacuba, Colonia Centro, en Ciudad de México, un espacio cultural a través de la instalación de tantas áreas como sea necesario, para contar por ejemplo, con un Centro de Información, un Foro Educativo y Cultural, un Museo Interactivo y una Sala de Exposiciones Temporales, todos relacionados principalmente con la economía y la historia económica de México, así como con otros temas que el Comité Técnico del Fideicomiso apruebe, los cuales en su conjunto integrarán el “Espacio Cultural y Educativo Betlemitas”, así como para promover la educación en el área económica, en especial en los temas monetarios, sirviendo como instrumento para formar cultura económica financiera en el público en general.
- C) Se encuentra representado por las Licenciadas Marcela del Sagrado Corazón González Iñárritu y Aline Cajiga Sánchez, en su carácter de apoderadas generales, que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para representarla y suscribir el presente Convenio, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según lo acreditan mediante copia simple de las Escrituras Públicas número 43,534 de fecha diez de agosto de dos mil nueve y la número 44,570 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, ambas otorgadas ante el Notario Público número 131 del Distrito Federal, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto.
- D) Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Calle Tacuba número 17, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes FEC020422P31.

Por lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad expresa y deciden colaborar, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, para la difusión del conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” establecerán de común acuerdo las publicaciones y productos que se distribuirán, así como el número de ejemplares y el costo de recuperación de las publicaciones y productos. Las primeras publicaciones y productos que serán objeto de este Convenio se describen en el **Anexo 1**, el cual una vez firmado por “**LAS PARTES**” formará parte del presente instrumento. Los subsecuentes anexos, así como el costo y fecha de entrega de las publicaciones y productos en ellos contenidos se acordarán por “**LAS PARTES**”, y formarán parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

Por lo anterior “**EL FONDO**” y “**LA CONABIO**”, otorgan a “**EL MIDE**”, en concepto de depósito en consignación, las publicaciones que se mencionan en los **Anexos** de este instrumento, a fin de que “**EL MIDE**” pueda llevar a cabo su distribución a nivel nacional.

Con la firma del presente convenio, “**EL MIDE**” no gozará de exclusividad como distribuidor de las publicaciones a que se refieren los **Anexos**, salvo que ambas partes expresamente lo acuerden.

Tercera.- “**LA CONABIO**”, a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Informar a “**EL MIDE**” trimestralmente sobre las publicaciones y productos que se tienen disponibles para su distribución;
2. Entregar a “**EL MIDE**”, en buen estado y debidamente empacados, los ejemplares de las publicaciones y productos conforme a lo acordado en los Anexos que se suscriban, los cuales formarán parte del presente Convenio, dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma de los mismos, en los puntos de venta que acuerde con “**EL MIDE**”; y
3. Reponer a “**EL MIDE**” los ejemplares de las publicaciones y productos que le lleguen dañados a los puntos de venta que acuerden previamente “**LAS PARTES**”.

Cuarta.- “**EL FONDO**”, a través de su representante, se compromete a lo siguiente

1. Cubrir todos los gastos de envío de las publicaciones y productos a los puntos de venta que acuerden “**LAS PARTES**” en la Ciudad de México; y
2. Expedir a “**EL MIDE**” los recibos por los montos que le entregue trimestralmente por la distribución de las publicaciones y productos.

Quinta.- “**EL MIDE**”, a través de su representante, se compromete a lo siguiente:

1. Distribuir las publicaciones y productos a que se refieren las cláusulas anteriores, a través de los puntos de venta bajo su custodia y administración que considere adecuados, de acuerdo al contenido y/o características de las publicaciones y productos;
2. No distribuir las publicaciones y productos entregados por “**LA CONABIO**” a un costo mayor al pactado en los Anexos correspondientes al presente Convenio, en el entendido de que el valor de las publicaciones podrá ser incrementado y/o

Dato
personal

disminuido dentro de la vigencia de este instrumento, previa notificación por escrito que en este sentido realice **"LA CONABIO"**;

3. Informar a **"LA CONABIO"**, en el momento de la entrega de la mercancía o vía correo electrónico, cuando las publicaciones o productos presenten daños, dentro de las 24 horas siguientes a que lleguen a sus puntos de venta, debiendo adjuntar fotografías. Dicho informe deberá ser enviado al correo electrónico que se indica en la cláusula Sexta inciso a) del presente instrumento;
4. Entregar mensualmente a **"EL FONDO"**, un reporte de ventas de los títulos y ejemplares que se hubieran distribuido durante dicho periodo;
5. Entregar a **"EL FONDO"**, junto con el informe mensual que se señala en el inciso anterior, el monto equivalente al 70% del valor establecido en los anexos del presente instrumento de cada ejemplar distribuido, con el propósito de que utilice dichos recursos para patrocinar el estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos del país; conservando **"EL MIDE"** el 30% restante, para sufragar cualquier gasto en que hubiere incurrido en el desempeño de sus actividades de distribución;
6. El monto que le corresponda a **"EL FONDO"** a que se refiere el inciso anterior será cubierto mensualmente, contra entrega a **"EL MIDE"** del recibo correspondiente, de la siguiente forma:
 - a) Mediante depósito a la cuenta bancaria número 410075699-9, a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, debiendo entregar o enviar copia simple de la ficha de depósito a los correos cgalindo@conabio.gob.mx y noe.dominguez@conabio.gob.mx
 - b) Mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, del banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, mediante la CLABE 021180041007569994, debiendo entregar o enviar copia simple de la ficha de depósito a los correos cgalindo@conabio.gob.mx y noe.dominguez@conabio.gob.mx.
7. Cuidar que las publicaciones y productos que le sean entregadas por **"LA CONABIO"** no sufran daño alguno.

Sexta.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por parte de **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** al Director General de Comunicación de la Ciencia, el **Dr. Carlos Enrique Galindo Leal**, con correo electrónico cgalindo@conabio.gob.mx o a quien lo sustituya legalmente.
- b) Por parte de **"EL MIDE"** a la Coordinadora de la Tienda del Museo Interactivo de Economía, Máster en Gobernanza y Derechos Humanos Patricia Lechuga Moreno, con correo electrónico **Dato personal** o a quien la sustituya legalmente.

Dato personal

Séptima.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es por seis meses, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser renovado a su término por escrito.

Novena.- El presente instrumento podrá darse por concluido a voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a las otras partes con treinta días naturales de anticipación. Al término de la vigencia o en caso de terminación anticipada del presente Convenio, **“EL MIDE”** deberá regresar a **“LA CONABIO”** en buen estado las publicaciones y productos que no hubieran sido distribuidos, los cuales deberán ser entregados a **“LA CONABIO”** en su domicilio dentro de los 15 días posteriores a la fecha de terminación del presente Convenio.

“EL MIDE” pagará a **“EL FONDO”** el 70% del valor en consignación establecido de cada ejemplar de las publicaciones o productos que no pueda devolver, o que no se encuentren en buen estado, de acuerdo al valor unitario de cada publicación o producto que se establece en los anexos del presente Convenio o al precio modificado que le haya sido notificado por **“LA CONABIO”**.

Décima.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de común acuerdo por **“LAS PARTES”** de un Convenio modificatorio.

Décima Primera.- **“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **“LAS PARTES”** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.


Décima Segunda.- **“LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de **“LAS PARTES”** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y **“LAS PARTES”** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.


Décima Tercera.- Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo y en caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilios presentes o futuro.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2017.

POR **“EL FONDO”**


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaría Técnica

POR **“EL MIDE”**

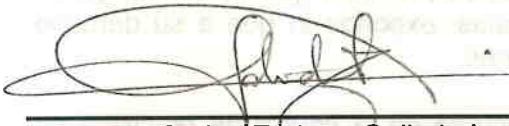

Lic. Marcela del Sagrado Corazón
González Iñarritu
Apoderada General

POR **“LA CONABIO”**


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional


Lic. Aline Cajiga Sánchez
Apoderada General

Responsable de Seguimiento de **“EL FONDO”** y **“LA CONABIO”**


Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

Responsable de Seguimiento de **“EL MIDE”**

Dato personal

Dato

personal

Patricia Lechuga Moreno
Coordinadora de la Tienda del Museo
Interactivo de Economía

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración para difundir el conocimiento relacionado con los recursos biológicos del país, celebrado entre Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Nacional Financiera S.N.C. Institución del Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas con fecha 24 de abril de 2017.